

1880  
dice en el 2.º párrafo, pues éstas se han de-  
jado á prevención mas altas para los for-  
tuitos que acortezcan en las averiguaciones. Rea-  
sumiendo, la Comisión entiende que no pue-  
de ser válido el acuerdo de V. E. antes citado  
y su anterior de 18 de Abril del mismo año 78,  
por estar tomados contra sus atribuciones y ba-  
jo supuestos equivocados, y que solo lo que se  
puede y debe reconocer por V. E. al molino de  
Noro es la concesión primitiva que consta de  
su escritura de fundación de siete palmos de  
regolfo sobre la solera de entrada á los cana-  
lados."

Entró el Sr. Clemares, á mitad de la  
lectura del precedente dictamen.

Preguntó el Sr. Alcalde si se aprobaba, y  
varios Sres. contestaron afirmativamente, asi-  
tiendo los demás con su silencio, y el Sr. Cle-  
mares manifestó que votaba en contra.

Preguntó el Sr.  
Alcalde si se  
aprobaba, contesta-  
do afirmativamente  
la mayoría, excepto  
el Sr. Clemares q.  
voto en contra.

En este estado, el Sr. Lopez Gomez, espre-  
so su deseo de que el Sr. Clemares explicase  
su voto.

Preguntó el Sr. Lopez Go-  
mez q. éste explique  
su voto.

Entró el Sr. Gomez Cortina.

Discusion.

El Sr. Clemares manifestó que era inoportu-  
no cuanto explicarse, puesto que se ha apro-  
bado el dictamen, y no puede recaer segu-  
nda votacion sobre el, asi que huelga toda ex-  
plicacion, debiendo decir que ha votado en  
contra para salvar su responsabilidad, pero  
si se ha de discutir, entonces por deferencia  
al Sr. Lopez Gomez, sin entrar á examinar  
el dictamen, añadirá algo.